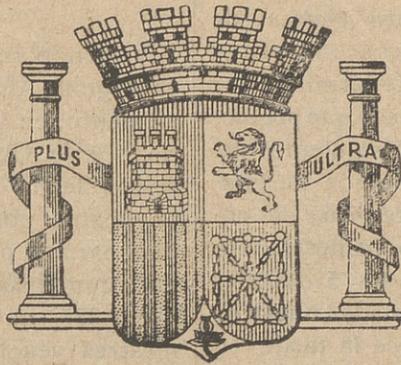


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.019

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, con fecha 20 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El enorme destrozo producido en la ganadería nacional hace imprescindible adoptar severas medidas para evitar en todo lo posible la desaparición de razas locales, cuyas características han ido a través del tiempo fijándose natural o artificialmente de acuerdo con las condiciones territoriales y climatológicas de cada zona y con el fin a que el ganado se destina.

La obra de conservación de los existentes, como iniciación posterior de esfuerzos encaminados a la multiplicación y mejora de ese ganado, señala la necesidad de protegerlo, respetando particularmente la vida del mayor número posible de hembras.

En consecuencia, debe V. E. tomar las medidas oportunas con la colaboración de los Inspectores pecuarios de zonas y Veterinarios de las diversas localidades y pueblos, para defender la vida de ese ganado, procurando siempre se acuda para necesidades de abasto a otras zonas cuya normalidad ha permitido conservar toda la ganadería y que se encuentran con grandes existencias y con falta de mercados.

Por otra parte, la explotación

de aves de corral, ha sufrido también gravísimos perjuicios, habiendo desaparecido casi totalmente en grandes zonas del territorio nacional.

Siendo esencialmente la producción huevera la que interesa conservar y de la que es sabido existía de antiguo un déficit considerable que afectaba enormemente a la balanza comercial exterior, es indispensable prohibir en absoluto el sacrificio de hembras y pollitas de razas de puesta, permitiendo sólo el de machos, cuyo número exceda de los que son necesarios habitualmente en cada zona para la cubrición.

No se ocultará a V. E. la enorme importancia de lo expuesto, y no siendo asunto que por su complejidad y naturaleza pueda encajarse en los límites de una disposición general, es necesario acudir a resolver el problema en cada zona por los medios más oportunos, insistiéndose en la necesidad de que los funcionarios a quienes compete la resolución provincial y local de estos problemas, les dediquen preferente actividad hasta conseguir el fin propuesto.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento, y de manera especial para el de los señores Alcaldes y Veterinarios municipales, los que han de procurar dar cumplimiento a lo ordenado en esta circular por cuantos medios estén a su alcance.

Valladolid, 22 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil.

Joaquín García de Diego

Núm. 4.977

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villalar de los Comuneros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de San Mamés, señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido pago de San Mamés, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil.

Joaquín García de Diego

Núm. 5.013

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Provisión de Escuelas

El señor Rector, por sus órdenes de 21 y 22 del corriente, se ha servido disponer lo que sigue:

El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Instrucción pública y muy especialmente las Ordenes de la Junta de Defensa, de 19 y 28 de Agosto último, la Circular de 16 de Septiembre siguiente y la Orden de 25 del mismo mes, requiere ciertas normas a seguir en las distintas provincias que hoy integran el Distrito Universitario, con el fin de dar unidad a la actuación de los señores Inspectores y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de las mismas.

Tales normas son:

1.ª Las Secciones Administrativas cursarán al Rectorado, con su informe y con el de la Inspección cuando proceda, las peticiones de todas clases que produzcan los Maestros de la provincia respectiva, a cuyo efecto, éstos presentarán en la correspondiente Sección la instancia reglamentaria acompañada de los oportunos documentos justificativos de su derecho.

2.ª La provisión de Escuelas interinas se hará mediante propuesta al Rectorado, que conjuntamente formularán el Inspector Jefe de Primera Enseñanza y el Jefe de la Sección Administrativa,

con sujeción a las circunstancias y méritos que a continuación se señalan:

a) Maestros de poblaciones no ocupadas por el Ejército Salvador de España, por orden riguroso de Escalafón.

b) Maestros del llamado Plan profesional.

c) Alumnos del grado profesional, en curso de práctica.

d) Cursillistas aprobados de 1935, por orden de puntuación.

e) Maestros con servicios interinos y sustitutos, por el orden riguroso de mayor tiempo de servicios; y

f) Maestros con Título, por el orden de antigüedad de éste.

3.^a En esta primera propuesta los Maestros elegirán escuela vacante, por el orden en que quedan clasificados, y en lo sucesivo las vacantes se adjudicarán por el orden de las fechas en que se produzcan.

4.^a Todas estas propuestas deberán hacerse teniendo en cuenta que en los interesados concurren las circunstancias de no poseer el informe desfavorable a que hace referencia el caso 6.^o de la Orden citada de 19 de Agosto último; y

5.^a Estas normas se darán a conocer al Magisterio de la provincia por medio del «Boletín Oficial» de la misma.

Valladolid, 23 de Octubre de 1936.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.984

Castrejón

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Félix Gómez.

Núm. 5.018

Castronuño

Don Esteban Alonso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuatro trimes-

tre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 4 y 5 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 23 de Octubre de 1936.—Esteban Alonso.

Núm. 4.987

Fontihoyuelo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fontihoyuelo, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Quirino Leal.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Laguna de Duero.

Pozal de Gallinas.

Pozuelo de la Orden.

Núm. 4.970

Iscar

Viniendo servido interinamente el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por la Comisión gestora en sesión fecha de ayer, se anuncia la vacante por término de ocho días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de pesetas 1.277, que percibirá por trimestres vencidos de la Caja de fondos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo indicado; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Iscar, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, A. Caviedes.

Núm. 4.980

Laguna de Duero

Don Sebastián Gutiérrez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 4 y 5 del mes de Noviembre próximo, en las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del Recaudador, en Valladolid, Avenida de Palencia, 37, 2.^o, porque de lo contrario, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último del dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Laguna de Duero, 22 de Octubre de 1936.—Sebastián Gutiérrez.

Núm. 5.002

Pesquera de Duero

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, por rústica y

pecuaria, correspondiente al año de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Julio Castaño.

Núm. 4.966

Santa Eufemia del Arroyo

La cobranza de las cuotas del repartimiento de utilidades del primer semestre del año 1935 tendrá lugar los días 26 y 27 del corriente mes, en la Casa Consistorial, por el Recaudador municipal designado al efecto.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen el pago de sus cuotas en el expresado día en evitación de recargos.

Santa Eufemia, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Isaías Santos.

Núm. 4.985

Tiedra

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tiedra, 23 de Octubre de 1936. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Benafarces.

Laguna de Duero.

Olivares de Duero.

Pozal de Gallinas.

Pozuelo de la Orden.

Valdestillas.

Núm. 5.000

Torrecilla de la Torre

Confecionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones por aquellos que las estimen pertinentes y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Torrecilla de la Torre, 22 de

Octubre de 1936. — El Alcalde, Esteban Salgado.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Santibáñez de Valcorba.
Villasexmir.

Núm. 4.952

Vega de Valdeironco

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para el año 1936, para el próximo ejercicio de 1937, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobradoras del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Vega de Valdeironco, 21 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Filemón Ramos.

Núm. 4.961

Velilla

Hallándose confeccionadas las listas cobradoras de la riqueza rústica, de este término municipal para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que, éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia, por quedar prorrogado para el año próximo, por no haberse presentado alteración de dominio el padrón del ejercicio corriente.

Velilla, 20 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Eutiquio Villagarcía.

Núm. 4.927

Villafrechós

Don Francisco Crespo Cantero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

diez y terminará a las doce del día 8 de Noviembre próximo, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 19 de Octubre de 1936. — Francisco Crespo.

Núm. 4.928

Villafrechós

Don Felipe Asensio Domínguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 8 de Noviembre próximo, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 19 de Octubre de 1936. — Felipe Asensio.

Núm. 4.995

Villalán de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalán de Campos, 21 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Julio Sánchez.

Núm. 5.011

La Zarza

En el día y horas expresados a continuación, tendrán lugar en este Ayuntamiento, las subastas que se expresan, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Día 31 de Octubre

A las diez horas, subasta de corta de 253 pinos del monte «Negral», bajo el tipo de tasación de 1.829,48 pesetas.

A las diez y treinta, subasta de corta de 279 pinos del monte «Rebollar», bajo el tipo de tasación de 2.112,51 pesetas.

A las once horas, subasta de pastos de los montes «Aragón» y

«Negral», bajo el tipo de tasación de 86 pesetas.

A las once y treinta, subasta de pastos de invierno de la dehesa boyal «Las Navas», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

A las doce horas, subasta de fruto de pino de los montes «Aragón» y «Negral», bajo el tipo de tasación de 210 pesetas.

La Zarza, 22 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Emiliano Nieto.

448

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.945

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen ante dicho Juzgado, por lesiones a Luis Montero del Valle, contra Andrés Artiaga Pérez y dos más; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados lesionado y denunciado Luis Montero del Valle y Andrés Artiaga Pérez, por ignorar sus actuales domicilios y paraderos, que antes dijeron tenerles en esta ciudad, para que el día treinta de los corrientes, y hora de las dieciséis, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 4.973

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa a Cipriano Martín contra Luis Millanes, Basilio Bartolomé y otro desconocido, se ha dictado en el mismo, con fecha veintinueve de Mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Luis

Millanes Pérez y Basilio Bartolomé García, como autores de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirán en la prisión preventiva de esta ciudad, condenándoles, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, reservándose al perjudicado Cipriano Martín, las acciones de que se crea asistido para que las ejercite en la forma que señala la ley, y archívense las presentes diligencias en cuanto al denunciado desconocido, para instarlas en cuanto aquél sea hallado.

Y para la notificación de la presente sentencia a los condenados Luis Millanes Pérez y Basilio Bartolomé García, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.215

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1933 al 1935 y pueblo de Valoria la Buena, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artícu-

lo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, herederos de don Camilo Cantera Fuentes.—Débito, 27,14 pesetas.

Una tierra al pago de Cabezota; linda al Norte, herederos de Felisa Cocolina; Este, Román Monedero; Sur, Victoriano Rafael, y Oeste, Victoriano Rafael. Hace 48 áreas y 7 centiáreas; líquido imponible, 27,40 pesetas.

Deudor, don Fernando Cocolina Lázaro.—Débito, 8,06 pesetas.

Una tierra al pago de Oncillos; linda al Norte, Amalia Fernández; Este, desconocido; Sur, término de Cubillas, y Oeste, senda de la Perica. Hace 59 áreas y 25 centiáreas; líquido imponible, 11,85 pesetas.

Deudora, doña Anisia Estébanez Cocolina.—Débito, 64,64 pesetas.

Una tierra al pago de Hoyo Mambra; linda al Norte, desconocido; Este, Santiago González; Sur, camino de Cubillas, y Oeste, herederos de Leto Fernández. Hace 86 áreas y 92 centiáreas; líquido imponible, 65,19 pesetas.

Deudora, doña Sabina Lázaro Fernández.—Débito, 5,65 pesetas.

Una tierra al pago del Páramo Nuevo; linda al Norte, Perfecto Pelayo; Este, el Ayuntamiento; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Amalia Fernández. Hace 45 áreas y 25 centiáreas; líquido imponible, 2,26 pesetas.

Deudor, don Eutiquio Palomo Cuevas.—Débito, 0,86 pesetas.

Una tierra al pago de Carramonte; linda al Norte, el Arroyo; Este, Francisco López; Sur, Francisco López, y Oeste, Tomás Camino. Hace 9 áreas y una centiárea; líquido imponible, 1,26 pesetas.

Deudora, doña Leoncia Palenzuela Pelayo.—Débito, 0,50 pesetas.

Una tierra al pago de Páramo Infantes; linda al Norte, al Este, al Sur y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Hace 28 áreas y 66 centiáreas; líquido imponible, 0,72 pesetas.

Deudor, don Eutiquio Torres Aragón.—Débito, 15,54 pesetas.

Una tierra al pago del Monte Valdova; linda al Norte, camino de Cubillas a la Granja de San Andrés; Este, Policarpo Torres; Sur, término de San Martín de Valvení, y Oeste, Gonzalo Vallejo Torres. Hace una hectárea, 62 áreas y 10 centiáreas; líquido imponible, 22,69 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Valoria la Buena, 5 de Septiembre de 1936.—Ursicino Moro.

Núm. 4.736

REQUISITORIA

Alonso Pérez, Marcos; domiciliado últimamente en Nava del Rey, y cuyos demás datos se desconocen, y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 36 de 1936, por rebelión militar, con motivo de los hechos ocurridos en el citado pueblo, el día 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez permanente de causas de la Séptima División, don Ricardo Fajardo Aliende, en este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 4.737

REQUISITORIA

Alvarez Lozano, Manuel; domiciliado últimamente en Nava del Rey, cuyos demás datos se desconocen, y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 36-936, por rebelión militar, con motivo de los hechos ocurridos en el citado pueblo el día 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez permanente de causas de esta División, don Ricardo Fajardo Aliende, en este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 4.738

REQUISITORIA

Pérez Calleja, Anastasio; domiciliado últimamente en Nava del Rey, cuyos demás datos se desconocen, y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 36-936, por rebelión militar, por los hechos ocurridos en el citado pueblo el día 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez permanente de causas de esta Séptima División Orgánica, don Ricardo Fajardo Aliende, ante este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 4.746

REQUISITORIA

Herrador Conde, Juan; domiciliado últimamente en Nava del Rey, cuyos demás datos se desconocen, y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 36 de 1936, por rebelión militar, con motivo de los hechos ocurridos en el citado pueblo, el día 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez permanente de causas de la Séptima División Orgánica, don Ricardo Fajardo Aliende, en este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 4.747

REQUISITORIA

Benito Nieto, Julio; domiciliado últimamente en Nava del Rey, y cuyos demás datos se desconocen, y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 36-936, por rebelión militar, con motivo de los hechos ocurridos en el citado pueblo el día 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez permanente de causas de la Séptima División Orgánica, don Ricardo Fajardo Aliende, en este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Imprenta de la Diputación provincial